



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS DERIVADO DE LA INSTALACIÓN DE LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#qsc.tab=0; vigente a partir del 1º de febrero del año en curso.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202212809> p. 31610



como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

III. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.⁵

IV. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

V. Reglamento. El veintiocho de febrero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23 por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia aprobado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

VI. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos. El veinte de octubre el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/042/23, a través de los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024⁶ y la integración de los Consejos que ejercerán funciones durante el mismo,⁷ respectivamente.

VII. Sesión de Comisión. El quince de noviembre se celebró sesión de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos en la cual se presentó el catálogo de inmuebles que serán sede de los Consejos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombraadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> p. 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁸ Al respecto, se precisa que el diecisésis de noviembre, funcionariado de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la representación de los partidos con acreditación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

VIII. Adjudicación de contratos de arrendamiento. El diecisésis de noviembre, el Comité emitió el dictamen CAAyCS/014/23, por el que se aprobó la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles para la instalación de las sedes de los Consejos, lo anterior, en los domicilios informados previamente por la Coordinación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IX. Cuadro comparativo. El catorce de noviembre, mediante el oficio CA/279/2023, la Coordinación remitió el cuadro comparativo con el soporte documental vinculado con la contratación del servicio de fletes y mudanzas, con la finalidad de trasladar diverso mobiliario a las sedes de los veintisiete Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior, para el adecuado ejercicio de sus funciones.⁹

X. Convocatoria. El veinte de noviembre se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de

ante el Consejo General realizaron las visitas correspondientes a 8 inmuebles propuestos como sedes, derivado de lo acordado en la referida sesión.

⁹ Cabe señalar que la Coordinación señaló que se emite diversa documentación vinculada con el expediente de los proveedores, sin que se remita la totalidad de documentos previstos en el artículo 28 del Reglamento, debido a que no se cuenta con la misma y/o los proveedores fueron omisos en su presentación. Lo que se asienta para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección de Tecnologías, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto de los asuntos que la Coordinación someta a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)	Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$103,740.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$103,740.00 hasta \$259,350.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$259,350.00 hasta \$635,133.00	3

8. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento refiere que el Comité debe intervenir el operaciones cuyo monto excede de 1000 veces la UMA, es decir, cuando el monto excede de \$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

9. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como del oficio CA/279/2023 y sus anexos signados por la Coordinación, se advierte que se cuenta con el presupuesto necesario para la contratación del servicio de fletes y mudanzas.

10. Lo anterior, con la finalidad de trasladar el mobiliario a las sedes de los veintisiete Consejos, que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con cargo a la cuenta 3471 vinculada con "Fletes y maniobras", misma que se relaciona con la actividad CA/16/01 correspondiente al abastecimiento de los materiales bienes y arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas de este Instituto, lo anterior, por un monto total de \$181,550.00 (ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

11. En ese sentido, se actualiza la competencia de este colegiado y se da cuenta que en su caso, el monto total disponible se encuentra dentro del parámetro presupuestal para ejercer una adjudicación directa.

Segundo. Modalidad de adjudicación y determinación.

12. De conformidad con el artículo 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo, así como 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁰ el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentran los Consejos, cuya integración y competencia debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la demás normatividad aplicable; además de que dichos órganos que tienen por objeto

¹⁰ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia ley, además de los acuerdos del Consejo General, y ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral correspondiente.

13. Por su parte, el artículo 79 de la Ley Electoral establece de qué manera se debe realizar la instalación de los Consejos conforme a lo siguiente:

Tipo	Consejo	Municipio de ubicación
Distrital	01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	Querétaro
	08	Corregidora
	09	Amealco de Bonfil
	10 y 11	San Juan del Río
	12	Tequisquiapan
	13	El Marqués
	14	Ezequiel Montes
	15	Jalpan de Serra
Tipo	Municipio de ubicación	
Municipal	Arroyo Seco	
	Cadereyta de Montes	
	Colón	
	Corregidora	
	Huimilpan	
	Landa de Matamoros	
	El Marqués	
	Pedro Escobedo	
	Peñamiller	
	Pinal de Amoles	
	San Joaquín	
	Tolimán	

14. Ahora bien, en el dictamen CAEAyCS/014/23 referido en los antecedentes de esta determinación se previó, entre otros aspectos, que a la fecha el Proceso Electoral Local 2023-2024 se encuentra en desarrollo y que los Consejos son órganos de carácter temporal, que únicamente ejercen funciones durante los procesos electorales, además de que este Instituto carece de bienes inmuebles de su propiedad en las que se pudieran instalar los Consejos en cada demarcación territorial, por lo que es necesario arrendar de manera temporal 27 inmuebles en las demarcaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley Electoral, a efecto de que se lleve a cabo la instalación de los citado órganos.

15. En atención a lo anterior, ante la instalación de los referidos Consejos, se actualiza la necesidad de que los inmuebles sedes, cuenten con los bienes muebles adecuados para el desarrollo de las competencias que les son encomendadas legalmente a dichos órganos, por lo que es necesario que se les dote de mobiliario como son: escritorios, archiveros, sillas, mesas, equipos de cómputo, estantería y accesorios de oficina, entre otros y en consecuencia, se considera indispensable la contratación del servicio de fletes y mudanza.

16. Ahora bien, para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

las disposiciones previstas, particularmente, en el artículo 21 del Reglamento, en el que se establece que se debe de verificar la cantidad total, es decir, el precio y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa.

17. Así, derivado del oficio CA/279/2023 y sus anexos remitidos por la Coordinación, así como con base en la suficiencia presupuestal de la actividad CA/16/01, se tiene que debe contarse con al menos dos cotizaciones, en términos de los artículos 20 de la Ley y 21 del Reglamento.

18. En ese sentido, de manera adjunta al oficio CA/279/2023 se advierten 3 cotizaciones viables para los intereses del Instituto, en los términos siguientes:

Nombre del proveedor	Denominación comercial	Servicio ofertado	Precio unitario sin IVA	Precio unitario con IVA
Eduardo López Acosta	SERVIMMOVED		\$148,500.00	\$172,250.00
Germán Rodríguez	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS CONVENCIONALES LOCAL Y FORÁNEO	Servicio de fletes y mudanza con destino a los 27 consejos.	\$175,000.00	\$203,000.00
Leticia Espino Olvera	ARYLE TRANSPORTE Y MUDANZA		\$168,500.00	\$195,460.00

**Información obtenida del cuadro comparativo emitido por la Coordinación.

19. Aunado a lo anterior, de las cotizaciones emitidas se advierte que el servicio se oferta en los términos siguientes:

Nombre y denominación comercial del proveedor	Servicio con destino a los 27 consejos	Personal de maniobra (carga y descarga)	Acomodo (zona de descarga)	Embalado de muebles	Unidad de transporte	Control seguimiento de servicio vía GPS	Desarmado y armado (mobiliario)	Seguro (traslado y riesgo)
SERVIMMOVED Eduardo López Acosta	√	√	√	√	√	√	√	X
SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS CONVENCIONALES LOCAL Y FORÁNEO Germán Rodríguez	√	√	√	√	√	√	√	X
ARYLE TRANSPORTE Y MUDANZA Leticia Espino Olvera	√	√	√	√	√	√	√	X



20. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado comercialmente como “**SERVIMMOVED**”, correspondiente al proveedor Eduardo López Acosta; lo anterior, porque dicho proveedor ofrece el mismo servicio con un costo total inferior al propuesto en las cotizaciones de los otros dos proveedores y se encuentra dentro del límite presupuestal de este Instituto destinado al desarrollo de esta actividad.

TERCERO. Modalidad de contratación

21. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa del servicio de fletes y mudanzas para el traslado del mobiliario a las sedes de los veintisiete Consejos, que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024, al proveedor “**SERVIMMOVED**”.

22. Para efectos de los anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación:

- a) Verificar que el proveedor cuente con inscripción vigente en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción del contrato correspondiente, a través de la persona facultada para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- b) Verificar que las personas proveedoras cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- c) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, con efectos a partir del día en que se emite esta determinación y bajo las condiciones señaladas en la cotización.
- d) Recabar la manifestación expresa debidamente requisitada y actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- e) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.
- 23. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.
- 24. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.
- 25. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente dictamen y se autoriza la adjudicación directa del contrato del servicio de fletes y mudanzas, derivado de la instalación de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones en el proceso electoral local 2023-2024, en favor del proveedor "SERVIMMOVED" y/o Eduardo López Acosta, en términos de este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/015/23.**

Sesión virtual: 21 de noviembre de 2023.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemí Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados. Segundo Vocal suplente	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autoriza la adjudicación directa del contrato del servicio de fletes y mudanzas, derivado de la instalación de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones en el Proceso Electoral Local 2023-2024.